



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 06 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO



VISTO:

El Memorándum N° 062-2023-MD-MDB-LP, suscrito por el Despacho de Alcaldía, el Informe N° 117-2023-SGDSySC-MD-MDB/LP, de fecha 06 de marzo de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, el Informe N° 025-2023-ASCSPM-MD-MDB-LP, emitido por el Encargado del Área de Seguridad Ciudadana Serenazgo y Policía Municipal, designación de funcionarios para registro de serenos y policía municipal, de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámazo Beraun, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el numeral 2.5 del artículo 73 de la Ley 27972, establece que las municipalidades asumen competencia y ejercen funciones en materia de seguridad ciudadana, así, el sub numeral 3.1 del numeral 3 artículo 85 del mismo dispositivo establece, como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de seguridad ciudadana, organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 2 de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Legislativo N° 1454, define a la seguridad como aquella acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica; la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos; del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN, se crea el Registro Nacional de serenos y de serenazgo y se aprueba el reglamento, así, dicho registro, que contendrá la información sistematizada e integrada del personal y de los servicios que prestan los serenazgos; es de uso obligatorio para todos los gobiernos Regionales y municipios que hayan implementado servicio de serenazgos; así mismo, en el artículo 5° del mencionado Decreto, señala que los gobiernos Regionales, las Municipalidades Provinciales, Distritales y Centros Poblados están obligados ingresar y remitir la información requerida a la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

Que, el artículo 12 del Decreto Supremo N° 012-2019-IN, señala que la autoridad municipal designara, bajo responsabilidad, al funcionario encargado de ingresar la información a la plataforma Virtual y remitir la información a la que se refiere el Reglamento y ejecutar las acciones necesarias para el registro,

actualización de datos, veracidad del contenido y otros, la designación del funcionario será informado oportunamente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

Que, en los artículos 14 y 15 del Decreto Supremo N° 012-2019-IN, establece que los gobiernos locales están obligados a brindar información cada vez que se produzcan cambios en el servicio de serenazgo, tales como: datos generales, formación académica, laboral, antecedentes, especificaciones técnicas de infraestructura, logística, servicios básicos, entre otros, además, durante el primer trimestre de cada año, los gobiernos locales deben remitir a la Dirección de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, en forma actualizada y de acuerdo al Reglamento;

Que, mediante Informe N° 025-2023-ASCSPM-MD-MDB-LP, de fecha 02 de marzo de 2023, el encargado del Área de Seguridad Ciudadana Serenazgo y Policía Municipal solicita la emisión de acto resolutivo, correspondiente a la designación del RESPONSABLE DEL REGISTRO DE SERENOS Y SERENAZGO de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraun a la plataforma virtual del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana del ministerio del interior y el Registro de ocurrencias del Sistema Informático de Planificación y Control de Patrullaje Municipal (SIPCOP-M), el mismo que será remitido al Ministerio del Interior de la Ciudad de Lima;

Que, mediante informe N° 117-2023-SGDSySC-MD-MDB/LP, de fecha 06 de marzo de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, remite la propuesta para designación de funcionario y servidor responsable, de registrar al personal de Serenazgo y Policía Municipal, de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR**, al Ing. Obler Edwin Duran Sacramento y al señor Edgar Castillejos Huamán como **RESPONSABLES DEL REGISTRO DE SERENAZGO Y SERENOS** de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraun en el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, detallando los siguientes datos:

- **RESPONSABLE** : Obler Edwin Duran Sacramento.
 - **N° DNI** : 46851768
 - **Celular** : 962793033
 - **Correo Electrónico** : obler_edwin@hotmail.com
-
- **RESPONSABLE** : Edgar Castillejos Huamán
 - **DNI** : 22999211
 - **Celular** : 941413005
 - **Correo Electrónico** : lupano2003@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a los servidores designados cumplir con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, Área de Seguridad Ciudadana y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General y al Área de Imagen Institucional y protocolo la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DAMASO BERAUN LAS PALMAS
[Signature]
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE

